

Semeade Condesa Bienna, y Facultad para
executar y Continuar todas y quales quier obras
quierean necesarias y convenientes, para poner
convenientes las dhas aguas en toda su perfeccion;
obligandome como me obligo en virtud de esta
condicion a que nel caso que se Reconoziese que con
la Construcion de estas obras se minorase en el
go de dar el curso de las aguas de la Villa las
sempre azar anualmente abriendo un conducto
nuevo de la madre comun de todas las aguas
para el parage conveniente para la Villa
y sus Verinos para dar lugar al mismo beneficio
que se tiene del Viego de Asturias, y si acaso
minoras se perfeccionase este conducto se tiene
se tiene la dha Villa y sus Verinos alguna fal-
ta en sus aguas no e de estar obligado al dha
mismo del dano que esto pudiere causar asi
por que nunca podra ser de por culpa mia
como tambien por que nel supuesto se que
todas las obras se executaran despues de ha-
berse Reconozido con evidencia que las aguas
son bastante caudalosas no puede duxar la falta
que tiene la Villa como que queda sero muy por
cos dias estos lo que se ha de en perfeccionar
la seguridad expresada que para mayor seguri-
dad de la Villa me obligo a tenerla prevenida
de antemano, y abriendola inmediatamente
que se haia executado el Reconozimiento por
la Calycata; Pero si en el expresado Recono-
zimiento y Calycata constare que las aguas